República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso Verbal Sumario de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa, promovido por Helmer de Jesús Giraldo Patiño, en contra de José Uriel Giraldo Cuartas, junto con la certificación emitida por esta secretaria.

Sírvase Proveer.

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto sustanciación civil No. 223

Proceso: Verbal Sumario de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa
Demandante: Helmer de Jesús Giraldo Patiño
Demandado: José Uriel Giraldo Cuartas
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00194 00

Se incorpora a las presentes diligencias y se pone en conocimiento de las partes, la certificación expedida por la secretaría del despacho que antecede, sobre el proceso de pertenencia que se tramita también en este despacho radicado bajo el Nro. 17433408900120220021700, decretada como prueba de oficio, conforme la posibilidad y para los fines que contempla el artículo 170 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 49
Fecha: 30 de marzo de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fec49d6930f5303f64c20c30d9450a294017eeaaf501b3a5944c0ce9e14fde1**

Documento generado en 29/03/2023 01:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANZANARES CALDAS,

CERTIFICA

En providencia de fecha 22 de febrero de 2023, proferida dentro del proceso 2022-00194-00, se dispuso como prueba de oficio lo siguiente:

"*Se ordena que por secretaría del Despacho se certifique sobre la existencia del proceso de pertenencia adelantado por el demandante señor Helmer de Jesús Giraldo Patiño, indicando los bienes inmuebles objeto de las pretensiones, además sobre el estado del proceso*"

Así las cosas y con fundamento en dicha orden se expide la siguiente certificación.

En este despacho cursa proceso verbal sumario de pertenencia instaurado por el señor Helmer de Jesús Giraldo Patiño, en contra de los señores Omaria Parra Henao, Maria Yolanda Parra Henao, Maria Estrella Parra Henao, Ferney Arias Obando, José Didier Arias Obando, Albeiro Arias Obando, Alirio Arias Obando, Octavio Obando Ospina, Herederos indeterminados de Luis Ernesto Castaño Aguirre y demás personas indeterminadas, radicado bajo el Nro.174334089001 2022-00217-00, por medio del cual el demandante pretende, que mediante fallo que haga tránsito a cosa juzgada se declare que adquirió por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio con SUMA DE POSESIONES, los siguientes inmuebles.

1- 3/7 partes vinculadas sobre un lote de terreno ubicado en la Vereda el Yarumo, denominado "El conseguir", con folio de matricula inmobiliaria Nro. 108-1387.
2- 4/5 partes, más 4/8 partes de 1/5 parte, vinculadas dichas cuotas partes sobre un lote de terreno ubicado en la Vereda "El Yarumo", denominado "La Soledad", con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 108-694.
3- Lote de terreno ubicado en el Municipio de Manzanares Caldas, vereda el Yarumo, denominado "Las delicias", con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 108-1181.
4- 1/5 parte sobre un lote de terreno ubicado en el Municipio de Manzanares, Caldas, vereda llanadas, denominado "Llanadas", con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 108-695.

- Mediante auto del 18 de noviembre de 2022 se admitió la demanda.
- Por auto del 13 de febrero de 2023, con fundamento en el artículo 132 del C.G.P, se realizó control de legalidad y se corrigió dicho auto, incluyéndose unos demandados que habían quedado por fuera en la providencia y por lo tanto se ordenó remitir nuevo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, a fin de que se inscribiera la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 108-695, que se encuentra pendiente de perfeccionamiento.
- En providencia del 14 de marzo de 2023, se incorporó la inscripción de la demanda faltante sobre el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 108-695.

  Se encuentra pendiente de publicación del Edicto y las fotos de la Valla en Tyba.

  En la misma providencia se ordenó citar a Acreedores Hipotecarios registrados en los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 108-1387 y 108-1181, conforme lo dispuesto en el artículo 375 Nro. 6 del C.G.P, y se ordenó notificar al procurador agrario. (última actuación surtida a la fecha de esta certificación)

Dada en Manzanares Caldas, a los **Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ

Secretaria